



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Hoz de Jaca  
Esperanza López Sanz  
25/02/2025



## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13**

### **TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

#### **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de cementerio municipal” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### **II. HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2º:**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepultura, ocupación de los mismos, exhumaciones, inhumaciones, manipulación de restos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### **III. SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 3º:**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### **IV. RESPONSABLES**

##### **Artículo 4º:**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Plaza Ayuntamiento, 1 22662 HOZ DE JACA (Huesca) Tfno. 974-487324 – Fax. 974-487278 - e-mail:ayto@hozdejaca.es



Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Código Seguro de Verificación: YVAA AAEV Q9QM TFPC CNVD

**Ordenanza Fiscal n.-13 - SEFYCU 5641314**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hozdejaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Hoz de Jaca  
Esperanza López Sanz  
25/02/2025



## VI. EXENCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 5º:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los aislados procedentes de la Beneficiencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres desolementad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

## VI. CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6º:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

**CONCESIONES DEL DERECHO FUNERARIO:** asignación de nichos, concesión administrativa de 49 años: 735 euros por el primer nicho. Y 501,94 euros por columbario.

Los años siguientes se actualizará utilizando o bien el índice de Precios al consumo o el valor de subida que refleje el precio del mercado.

### OTROS SERVICIOS:

Derechos de enterramiento:

- cerrar nichos de lunes a viernes: 30 euros
- cerrar nichos en sábado o domingo: 40 euros
- si conlleva la manipulación de restos, a las tarifas anteriores se añadirá 30 euros.

## VII. DEVENGO

### Artículo 7º:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

## VIII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

### Artículo 8º

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud del permiso para la construcción de mausoleos irá acompañada del correspondiente Proyecto y Memoria, autorizados por funcionario competente.

Plaza Ayuntamiento, 1 22662 HOZ DE JACA (Huesca) Tfno. 974-487324 – Fax. 974-487278 - e-mail:ayto@hozdejaca.es



Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Código Seguro de Verificación: YVAA AAEV Q9QM TFPC CNVD

**Ordenanza Fiscal n.-13 - SEFYCU 5641314**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hozdejaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Hoz de Jaca  
Esperanza López Sanz  
25/02/2025



Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez se haya prestado dicho servicio, para su ingreso en las Arcas Municipales en las formas y en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

## **IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

### **Artículo 9º:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

En Hoz de Jaca a 13 de noviembre de 2008.

## **ÚLTIMA MODIFICACIÓN**

El pleno del Ayuntamiento de Hoz de Jaca, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 13.

Plaza Ayuntamiento, 1 22662 HOZ DE JACA (Huesca) Tfno. 974-487324 – Fax. 974-487278 - e-mail:ayto@hozdejaca.es



Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Código Seguro de Verificación: YVAA AAEV Q9QM TFPC CNVD

**Ordenanza Fiscal n.-13 - SEFYCU 5641314**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hozdejaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3